

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 30 pesetas. |
| Semestre .....  | 60 —        |
| Anual .....     | 120 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de más años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

**ORDEN**

*Estableciendo el empleo exclusivo del alcohol vinico para usos de boca.*

Ilmo. Sr.: Las desfavorables circunstancias económicas en que se desenvuelve el mercado de vinos han determinado la adopción por este Ministerio de medidas encaminadas al saneamiento y mejoras del mismo.

Complemento de estas medidas han de ser las encaminadas al logro de que la uva de la actual vendimia no descienda a precios ruinosos para los viticultores, sin fijar, por el momento, tasas de difícil aplicación y cumplimiento.

Actuando de regulador de precios de los vinos y las uvas su posible empleo para la obtención de alcohol vinico, es natural procurar que el precio de este último no descienda a límites que impidan la adquisición de uvas, y su elaboración a precios razonables.

Todo ello aconseja garantizar el empleo del alcohol vinico como exclusivo para usos de boca, apoyándose en el espíritu de toda la legislación vitivinícola y alcoholera, que siempre puso de manifiesto estas preferencias señalando topes de precios hoy difíciles de aplicar.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. A partir de la publicación de la presente Orden, los alcoholes vinicos serán los únicos que puedan emplearse para usos de boca.

Este empleo exclusivo regirá mientras duren las actuales circunstancias o determine el Ministerio el régimen definitivo de su empleo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—Primo de Rivera. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 276, de fecha 3 de octubre de 1943)

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN**

*Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1943*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 273, de fecha 30 de septiembre de 1943)

## SECCION TERCERA

**Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, acordó celebrar sus sesiones ordinarias del presente mes en los días 9, 18 y 25, a las trece horas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

**Concurso**

Desestimada por esta Corporación la única reclamación formulada contra el pliego de condicio-

nes que a continuación se inserta, se ha acordado la apertura del concurso a que el mismo se refiere, señalando como fin de plazo para la presentación de solicitudes el día 10 de noviembre próximo, a las trece horas, y advirtiendo que los documentos que se acompañen a las mismas deberán estar convenientemente legalizados cuando procedan de fuera de esta provincia.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

del concurso libre para el nombramiento de Recaudadores de contribuciones del Estado en las zonas que no han sido provistas por funcionarios de la Excma. Diputación ni del Ministerio de Hacienda.

(Primera. Se anuncia concurso libre, para la provisión de las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se expresan seguidamente:

| ZONAS                          | CARGOS<br>—<br>Pesetas | Categoría       | Premio                          | Fianza       |
|--------------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------------|--------------|
|                                |                        |                 | en voluntaria<br>—<br>Pesetas % | —<br>Pesetas |
| La Almunia de Doña Godina..... | 3.719.889'35           | 1. <sup>a</sup> | 0'941                           | 297.591'14   |
| Ateca.....                     | 2.395.164'25           | 2. <sup>a</sup> | 1'926                           | 191.613'14   |
| Tarazona.....                  | 2.098.222'89           | 2. <sup>a</sup> | 1'4 9                           | 167.857'83   |
| Cariñena.....                  | 1.785.228'81           | 2. <sup>a</sup> | 1'454                           | 140.418'30   |
| Daroca.....                    | 1.269.925'77           | 3. <sup>a</sup> | 2'085                           | 101.594'06   |
| Belchite.....                  | 999.176'84             | 3. <sup>a</sup> | 2'664                           | 79.934'14    |
| Pina de Ebro.....              | 1.498.678'74           | 3. <sup>a</sup> | 1'830                           | 119.894'29   |
| Sos del Rey Católico.....      | 1.377.510'80           | 3. <sup>a</sup> | 1'925                           | 110.200'87   |

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 60 por 100 del que a la Diputación Provincial corresponde por cobranza en ejecutiva, con arreglo a la concesión.

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre.

Segunda. Podrán acudir a este concurso los españoles, mayores de edad, que se hallen en plenitud de derechos civiles y se crean con capacidad para el desempeño del cargo.

Tercera. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día que se indique en el anuncio.

Cuarta. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a la misma, necesariamente, certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de vecindad en los diez últimos años; certificado de su situación militar, y certificado de conducta expedido por las Alcaldías de los lugares donde haya tenido residencia en ese tiempo; además, y con carácter voluntario, podrá acompañar justificantes de títulos académicos,

cargos desempeñados, informe sobre servicios prestados y de los méritos que alegue. Las solicitudes serán reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas y de la provincia de 0,50 pesetas.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente su derecho a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que pueden aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera otra en caso de no correspondientes las comprendidas en las instancias.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento ni escrito de ninguna clase relacionados con la misma, desechándose las que no se presenten en forma.

La Diputación podrá recabar los informes de los solicitantes que estime necesarios, y con vista de los obtenidos procederá a la adjudicación de las zonas dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta. La adjudicación se hará por la Corporación discrecionalmente, apreciando en conjunto los méritos de los solicitantes, reservándose el derecho de desechar las solicitudes de aquellos que, a su juicio, no sean idóneos para el cargo.

Dentro de cada categoría y turno se reservará el porcentaje de plazas señaladas en las disposiciones vigentes a los que, además de las condiciones exigidas, les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique derecho a zona determinada.

Séptima. Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones aprobado por esta Corporación, y subsidiariamente los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

Octava. La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Exma. Diputación Provincial en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local.

Novena. Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, estado ....., y vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., provisto de cédula personal de tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ....., el día ....., aceptando íntegramente las condiciones señaladas en el concurso libre para la provisión de zonas de recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza, comparece y como mejor proceda dice:

Que, además de las condiciones indispensables, que acredita con los documentos adjuntos, reúne las siguientes: (expresará los títulos académicos que posea, cargos que haya desempeñado, y cuantos estime convenientes, acreditándolos documentalmente; y, en caso de adogerse a la Ley de 25 de agosto de 1939 y alegar esta preferencia, acreditará fehacientemente reunir tal condición).

Que solicita las siguientes zonas: (enumerará las que desea por orden de preferencia) con la prelación indicada, y que aceptaría (o no) cualquiera otra que le fuese adjudicada.

Y suplica a la Exma. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva le adjudique la zona que le corresponda de las solicitadas.

(Lugar, fecha y firma).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.977

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1943, acordó una transferencia de crédito por un importe de 4 500 pesetas de la consignación destinada a «Adquisición de mangueras», a la que figura en el artículo 2.º, capítulo III del vigente presupuesto de gastos, bajo el epígrafe «Gastos de material y entretenimiento de útiles», a los efectos de poder adquirir con dicha cantidad los materiales necesarios para dotar de calzado al Cuerpo de bomberos municipales.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el repetido plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 2 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

\*\*\*

Núm. 4.002

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 de septiembre último, ha aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado con el sobrante del presupuesto refundido del ejercicio de 1942, cuyo expediente se hallará de manifiesto, durante ocho días hábiles, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, conforme dispone el art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 2 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.978

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Murillo Pérez la instalación y funcionamiento de un obrador de pastelería y dos motores eléctricos de 1/3 y 1 HP, respectivamente, en la calle de Larraz, núm. 18, con destino a su industria de pastelería; se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Usán Laguna la instalación y funcionamiento de molino de piensos y un motor eléctrico de 8 HP, en la Avenida del Puente del Pilar, núm. 22, con destino a su industria de molu.

ración de piensos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 4.001

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

CIRCULAR NUM. 458

#### Cartilla individual de racionamiento

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 264, de 21 de septiembre próximo pasado, se publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el que se dice lo siguiente:

«Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del primer período, serie S, de tercera categoría, núms. 15.113, 99.542, 65.080, 55.372 y 26.457, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos».

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia, para que, en el caso que alguna persona se presentase con las cartillas individuales relacionadas, en el referido anuncio intentando hacer uso indebido de las mismas, le sea recogida e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las obtuvieron, remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 2 de octubre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.999

### Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Anuncios

A partir del día 9 de octubre queda prohibida la circulación de los coches turismos desde las 22 horas de cada sábado hasta las 0 horas del martes siguiente.

Zaragoza, 4 de octubre de 1943.

\*\*\*

Núm. 4.000

#### A los consumidores de lubricantes

Para general conocimiento de los mismos, esta Junta Provincial hace saber:

1.º Que en todas las Agencias y Sub-Agencias de CAMPSA se han puesto a la vista del público relacio-

nes de los revendedores que tienen existencias de lubricantes, con especificación de sus clases.

2.º Que los cupones, vales o tickets de lubricantes tienen, en general, validez para el mes de su fecha y el siguiente, y que su cuantía puede ser fraccionada solicitándolo de las Agencias y Sub-Agencias de CAMPSA, para facilitar el suministro.

3.º Que tanto los cupones como los vales y los tickets no deben ser entregados al revendedor más que a la recepción del producto correspondiente, pues de lo contrario, además de cortarse el propio consumidor la posibilidad de abastecerse de otro revendedor que posea existencias, se facilita el comercio ilícito de cupones, vales o tickets, favoreciendo el mercado ilegal de productos; y

4.º Que cuando un revendedor, poseyendo existencias, niegue el abastecimiento o la entrega de productos a cambio de los vales, cupones o tickets legales, debe denunciarse el hecho a las Agencias o Sub-Agencias de CAMPSA, para su traslado a la Comisaría de Carburantes.

A estos efectos tendrán todos los revendedores carteles a la vista del público que digan: «Hay a la venta existencia de lubricantes», y los que no los tengan y se encuentren en las relaciones expuestas al público en las Agencias de CAMPSA serán denunciados.

Zaragoza, 4 de octubre de 1943.

Núm. 3.995

### Distrito Minero de Zaragoza

Explosivos

Vista la instancia presentada por «Cementos Portland Zaragoza», S. A. domiciliada en Zaragoza (Independencia, 32, 2.º) solicitando autorización para el establecimiento de un polvorín subterráneo destinado a las necesidades de la explotación de la mina de arcilla nombrada «Portland Zaragoza núm. 3», a emplazar en término de Azuara, paraje denominado estación de Azuara;

Visto el informe dado por el señor Ingeniero que ha girado la visita a dicho paraje, por el que se ve que el sitio en que va a construirse el polvorín reúne todas las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el Real Decreto de 10 de marzo de 1925,

De orden del Excmo. Sr. Gobernador, y en cumplimiento del artículo 137 del citado Reglamento, se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para que las personas que se crean perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 3.996

Vista la instancia presentada por «Cementos Portland Zaragoza», S. A., domiciliada en Zaragoza (Independencia, 32, 2.º) solicitando autorización para el establecimiento de un polvorín superficial destinado a las necesidades de la explotación de la mina de carbonato de cal nombrada «Portland Zaragoza núm. 4», a emplazar en término de Valmadrid, paraje denominado «Cueva de la Higuera»;

Visto el informe dado por el señor Ingeniero que ha girado la visita a dicho paraje, por el que se ve que el sitio en que va a construirse el polvorín reúne todas las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos

de 25 de junio de 1920 y el Real Decreto de 10 de marzo de 1925.

De orden del señor Gobernador, y en cumplimiento del artículo 137 del citado Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Jose Arrechea.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Matrícula industrial

- 3.981.—Cosuenda (1944).
- 3.982.—Alhama de Aragón (1944).
- 3.983.—Trasmoz (1944).
- 3.984.—Mara (1944).
- 3.985.—Santa Eulalia de Gállego (1944).
- 3.986.—Jaulín (1944).
- 3.987.—Las Pedrosas (1944).
- 3.988.—Almonacid de la Cuba (1944).
- 3.989.—Santed (1944).
- 3.990.—Romanos (1944).
- 3.991.—Bulbiente (1944).
- 3.993.—Pienas (1944).

#### Padrón de edificios y solares.

- 3.983.—Trasmoz (1943).

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 3.981.—Cosuenda (1944).
- 3.982.—Alhama de Aragón (1944).
- 3.984.—Mara (1944).
- 3.986.—Jaulín (1944).
- 3.992.—Lumpiaque (1944).

#### Presupuesto municipal ordinario

- 3.989.—Santed (1944).

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 3.984.—Mara

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 3.982.—Alhama de Aragón (1944).
- 3.985.—Santa Eulalia de Gállego (1944).
- 3.990.—Romanos (1944).
- 3.992.—Lumpiaque (1944).

\*\*\*

### CIMBALLA

Núm. 3.998

Se hace saber: Que el día 10 de octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa «Cañaporro», para 200 lanares, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa, 30 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Juan P. Abad.

### SOBRADIEL

Núm. 3.979

En el día de hoy, a las catorce horas, ha sido entregado en esta Alcaldía por el señor Comandante Cabo de la Guardia Civil de este puesto un paquete encontrado por la Guardia Civil de servicio abandonado en la carretera de Logroño a Zaragoza, conteniendo madejas de lana, y se halla depositado en la misma y se entregará a la persona que acredite ser su dueño en plazo reglamentario.

Sobradiel, 30 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Liso.

### SOS DEI REY CATOLICO

Núm. 3.895

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos del monte núm. 225 del Catálogo, denominado "Valoscura", con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas señaladas en el plan general publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 6 del mes actual.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia de la Alcaldía.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50, comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial", y terminará veinte días después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: "Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Valoscura", del término municipal de Sos del Rey Católico".

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 10.200 pesetas; época del disfrute anual, y pastos para 300 lanares y 150 mayores.

La fianza provisional necesaria para poder tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 del tipo de la licitación, y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallan de manifiesto en las oficinas municipales para el examen de los interesados.

Sos del Rey Católico, 27 de septiembre de 1943.—El Alcalde ejerciente (ilegible).

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., según cédula personal de la tarifa ...., clase ...., núm. ...., expedida en .... con fecha de .... de .... de ...., enterado del pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento por subasta de los pastos del monte núm. 225 del Catálogo, denominado "Valoscura", del municipio

de Sos del Rey Católico (Zaragoza), me obligo a realizar dichos aprovechamientos, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas, (en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ZUERA

Núm. 3.943

En cumplimiento del acuerdo municipal de fecha 15 del corriente, se anuncia concurso abreviado por plazo de cinco días a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para la contratación de los trabajos de un plano parcelario de todas las fincas enclavadas en la huerta de este término municipal, clasificación de esas mismas tierras, estimación de rentas y operaciones administrativas complementarias, así como también la "intervención" pericial en la comprobación de superficies que demuestren los planos de fincas particulares en la zona de secano, clasificación de estas tierras, determinación de rentas y demás operaciones administrativas necesarias hasta conseguir reglamentaria aprobación, todo a efectos de la formación del nuevo Registro Fiscal Rústico que por precepto legal incumbe a la Corporación, declarado por ésta de urgencia para que pueda regir el padrón de contribución al Estado en el año 1944.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones correspondiente, debidamente aprobado, que podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de los cinco días señalados, pudiéndose presentar por oposiciones en pliego cerrado hasta las doce horas del día en que termine el repetido plazo, excluyéndose los que sean oficialmente festivos.

Zuera, 30 de septiembre de 1943. — El Alcalde, José Romeo Nasarre.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.966

#### Fiscalía Provincial de Tasas

En virtud de lo acordado en expediente seguido con el núm. 4.427 sobre transporte de harina sin guía, por el presente edicto se cita a Felisa Taules Sonrosal, de 19 años, soltera, que últimamente residía en la calle Ciudad Jardín, núm. 33, de Zaragoza, a fin de que en el término de cinco días hábiles, siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en esta Fiscalía para ser notificada de la resolución recaída en dicho expediente, por la que se le impone multa de 1.000 pesetas, prohibición de ejercer el comercio por tres meses y decomiso de la mercancía que le fué intervenida, con apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo expresado se le tendrá por notificada a todos los efectos legales y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, Policía judicial y puestos de la Guardia Civil comuniquen a esta Fiscalía Provincial de Tasas (sita en la calle de Baltasar Gracián, núm. 1), el actual domicilio de la interesada, tan pronto fuere conocido, cooperando de este modo al cumplimiento de la misión atribuida a este Organismo por la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.935

##### JUZGADO NUMERO 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenado el demandado D. Jacinto Invernón Alvarez y otros, en juicio de menor cuantía seguido a instancia de D. Enrique Oliver Amada, representado por el Procurador D. José Velasco, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al Sr. Invernón, siguientes:

Una arquimesa de nogal, antigua, con incrustaciones, de dos puertas correderas y un armario central de 72 centímetros de ancho por 79 de alto, con mesa chipendal de nogal. Tasada en 1.800 pesetas.

Un cuadro de nogal tallado a mano, antiguo, que representa la Sagrada Cena. Tasado en 350 pesetas.

Una arqueta antigua, de caoba, tallada a mano, forrada de terciopelo rojo. Tasada en 300 pesetas.

Una cocina de hierro, de dos hornos, marca "Delfin". Tasada en 400 pesetas.

Una cafetera exprés eléctrica, de dos tazas, marca "Scider". Tasada en 550 pesetas.

Un mostrador de uralita de tres metros de largo aproximadamente, y con mármol en la parte superior. Tasado en 250 pesetas.

Un aparato de luz "Petromax", a gasolina. Tasado en 450 pesetas.

Total, salvo error u omisión, 4.100 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de D. Benito Sánchez Videgáin, domiciliado en Minas, 5, donde podrán ser examinados por las personas que lo soliciten.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María García-Rodrigo. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.976

## DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado en virtud de demanda de D.<sup>a</sup> María Martín Julián, asistido de su esposo, D. Rafael Germán Tormos, que litiga en concepto de pobres contra D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Agustín y otros, sobre cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad y otros extremos, se halla acordado dar traslado de la demanda a la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Gutiérrez y emplazarle para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y se personen en forma, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados quedan a su disposición en la Secretaría del autorizante.

Daroca, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Fuertes Colás.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.975

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita y llama a los hijos de la fallecida en el pueblo de Tauste, de este partido, en 10 de agosto, (como caída casual al parecer), Rufina Cabañas Arena, llamados Modesto, Venancio, Juan y Fe González Cabañas, mayores de edad, en paradero ignorado, para que en el término de tercero día comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la provincia, firmo el presente en Ejea de los Caballeros a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Aisa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.936

## PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado compareció doña Margarita Toranzo Iglésia, como heredera de su padre, D. Desiderio Toranzo Toranzo, Registrador de la Propiedad que fué de Potes, Castellote, Baltaras y de esta villa, promoviendo expediente en solicitud de que le sea devuelta la fianza de 3.000 pesetas que para el ejercicio de dicho cargo le fué exigida, en cuyo expediente se acordó anunciar la indicada petición en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que toda aquella persona que tuviere alguna acción que deducir contra dicho Registrador presente la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, haciendo presente que éstos son los terceros edictos que se publican.

Dado en Pina de Ebro a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 3.937

## JUZGADO NUM. 13. — BARCELONA

En este Juzgado de primera instancia número 13 de Barcelona, y en el juicio declarativo de menor

cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Barcelona a 23 de agosto de 1943. — El Sr. D. Manuel Martínez Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 13 de la misma, en funciones de primera instancia. Vistos los presentes autos declarativos de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos por la Sociedad "Cros", S. A., de este domicilio, dirigida por el Letrado D. Francisco Rodón y representada por el Procurador D. Francisco Calvo, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Rivera Isaac, declarados en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado; y

Resultando, etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de estos autos deducida por la Sociedad "Cros", S. A., debo condenar y condeno a los demandados, los ignorados herederos de D. Eusebio Rivera Isaac, a que firme que sea la presente satisfagan a la Sociedad actora la cantidad de 1.436'95 pesetas por los conceptos que se expresan en la demanda, con más los intereses legales de dicha suma desde 26 de mayo último, fecha del emplazamiento de tales demandados, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía mediante edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Zaragoza, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Martínez.

Publicación: Barcelona, 23 de agosto de 1943. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública, y por ante mí, el Secretario, de que doy fe. P. H.: José Muñoz".

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Eusebio Rivera Isaac, se expide el presente que firmo en Barcelona a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial: Por D. Daniel Fenoll, José Muñoz.

## Juzgados municipales

Núm. 3.970

## MONZON

D. Francisco Rivera Cariello, Juez municipal de la ciudad de Monzón;

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Monzón a 10 de septiembre de 1943; el señor Juez municipal D. Francisco Rivera Cariello; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas contra D. José Villarrocha Gascón, mayor de edad, vecino de Zaragoza, sobre hurto de dos trozos de sierra tasados en la suma de 190 pesetas, a los vecinos de esta ciudad Alejandro del Río Bermejo y Pio Vallejo Rodríguez, también mayores de edad,

industriales, de esta vecindad, hecho ocurrido el día 23 de diciembre último, en esta referida localidad;

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Villarrocha Gascón a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas causadas en el presente juicio y no a la devolución de los referidos trozos de sierra por obrar ya éstos en su poder, es decir, en el de los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Rivera". (Rubricado).

Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación, en forma al denunciado, expido el presente edicto, para su inserción en el "Boletín Oficial".

Dado en Monzón a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, Francisco Rivera. — El Secretario, Cecilio Miguel

Núm. 3.971

#### ZUERA

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido, de una parte, como demandante, por D. Luis Ester Lluch, y de la otra, como demandado, D. Alejo Andréu Villuendas, en reclamación de 500 pesetas de principal y las costas; y habiendo quedado desierta la subasta anterior, se sacan a pública subasta nuevamente, y con la rebaja del 25 por 100 del valor de las mismas, las fincas de su propiedad, que son las siguientes:

Campo sito en el término municipal de la villa de Zuera y en la partida de «Los Hondos», de una cabida de un cahizo la que hubiere, aproximadamente, que linda: al Norte, con Julián Imaz Morte; Sur, Antonio Nasarre Gil; Este, camino público, y Oeste, con acequia de riego. Valorado en 3.000 pesetas. Para esta segunda, valorado en 2.550 pesetas.

Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, pero se ha tomado nota de suspensión y no existen títulos de la misma.

El remate tendrá lugar el próximo día 16 de octubre y hora de las doce y media, en el local de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa el consignar en la mesa de este Juzgado municipal el 10 por 100 del tipo de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios de su avalúo, y el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Zuera a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, José Cativiela. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.972

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Ricardo Lapeña Rubio, vecino de Zaragoza, contra Alejo Andréu Villuendas, en reclamación de 410 pesetas de principal con más 300 para costas, y habiendo quedado desierta la subasta anterior, se sacan a pública subasta nuevamente, y con la rebaja del 25 por 100 del valor de las mismas, las fincas de su propiedad, que son las siguientes:

Campo sito en el pueblo y término de Zuera, en la partida de «Hondura de Conejar», de 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, con Severiano Grasa; Sur, Domingo Bosque; Este, Inocencio Nasarre, y Oeste, Mariano Carroza. Valorado en 2.000 pesetas. Valor para esta subasta, 1.500 pesetas.

Campo sito en el mismo término que el anterior, en la partida del «Conejar», de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, José Mariague; Sur y Este, camino, y Oeste, Eusebio Grasa. Valorado en 500 pesetas. Valor para esta subasta, 375 pesetas.

Campo en el mismo término, en la partida de «Lentiscar», de 17 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Bosque (herederos); Sur, riego; Este, acequia, y Oeste, vía férrea. Valorado en 400 pesetas. Valor para esta subasta, 300 pesetas.

Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, ni existen títulos de las mismas.

El remate tendrá lugar el próximo día 16 de octubre y hora de las trece de su día, en el local de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa el depositar el 10 por 100 del tipo de tasación de la misma, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios de su avalúo, y el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Zuera a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, José Cativiela. — El Secretario (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.997

«Harinas Soláns», S. A.—Zaragoza

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos sociales, que en su domicilio social (Avenida de Cataluña, núm. 58), se hallan expuestos la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1942-1943.

En el caso de solicitarse la celebración de Junta general ordinaria reglamentariamente, ésta tendría lugar el día 25 de octubre de 1943, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Avenida de Cataluña, núm. 58. Contrariamente, y en virtud de lo dispuesto por los Estatutos, se dará por celebrada.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1943. El Consejero-Delegado, Pedro Bernad.

IMP. HOGAR PIGNATELL